

HA RESUELTO:

1. Declarar computable dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales con sede social en Andalucía el préstamo concedida por esta entidad financiera a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica.

2. La Dirección General de Política Financiera hará un seguimiento de la adecuación del préstamo colificado o las condiciones y plazos propuestos por el solicitante comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 29 de julio de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

ANEXO

Entidad Financiera	
Caja Rural Provincial de Huelva	
Almacenes Arcos, S.A.	30.000.000 Pts.

RESOLUCION de 29 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA nº 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como las exigencias establecidas en la orden de 6 de mayo por la que se regula la subvención y calificación a préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas andaluzas.

RESUELVO:

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Entidades Financieras que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestarios, con cargo a la partida presupuestoria 1301776 para la subvención de los préstamos concedidos a las PYMES andaluzas.

2. La Consejería de Economía e Industria hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 29 de julio de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

ANEXO

	Cuantía Subvención
Entidades Financieras	
Caja de Ahorros de Jerez	
Art. Textil Grazalema	412.114 Pts.
Manuel García Antequera	318.380 Pts.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ronda	
José Durán González	57.103 Pts.
Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva	
Jacinto Jesús Medina López	247.509 Pts.
Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada	
Eduardo Sanz Pimentel	1.200.418 Pts.
María Pilar Cid Franco	90.618 Pts.
Luis López González	181.236 Pts.
Caja Provincial de Ahorros de Córdoba	
Frutícola La Veguilla, S.A..	11.127.269 Pts.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 24 de junio de 1986, de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares modelo tipo que ha de regir en la contratación de gestión de servicios de conservación de carreteras, mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

Ilustrísimos señores:

Publicado el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adoptar a las directrices de la Comunidad Económica Europea, resulta necesario realizar dicha adaptación en relación con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Consejería.

A estos fines, y con objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de Gestión de Servicios de Conservación de carreteras mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa, emitida informe favorable del Gabinete Jurídica con fecha 24 de junio de 1986, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley de Contratos del Estado y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se apruebo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de Gestión de servicios de conservación de carreteras mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa, que se adjunta a la presente Orden.

Segundo. Quedan derogados todos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Gestión de servicios de conservación de carreteras mediante el sistema de concurso con trámite de Admisión Previa.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de junio de 1986

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilustrísimos señores Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería

ANEXOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Modelo Tipo para la contratación de Gestión de Conservación de Carreteras mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

1. Definición del objeto del contrato.
2. Presupuesto del contrato.
3. Existencia de crédito.
4. Plazos de ejecución del contrato.
5. Forma de ejecución.
6. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
7. Adjudicación del contrato.
8. Fianza definitiva.
9. Formalización del contrato.
10. Iniciación y dirección de la gestión del Servicio Público.
11. Revisión de Precios.
12. Finalización del plazo contractual.
13. Garantía de los trabajos.
14. Derechas y obligaciones del contratista.
15. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
16. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Definición del Contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de las características iníciales de las carreteras que se determinan en el Cuadro anexo a

este Pliego, a fin de mantener las condiciones adecuadas de servicio.

Entre las actividades a realizar para garantizar el objetivo y con carácter enunciativo y no exhaustivo, se cuentan las siguientes:

Reparaciones en el pavimento, con la ejecución de riegos asfálticos, bacheos, sellado de grietas, aplicación de mezclas asfálticas en frío y caliente, reposición de afirmado, etc.

Reparación y mantenimiento de las obras de fábricas existentes, limpieza de cauce.

Trajos en la plataforma de la carretera tales como saneamiento de blandones, asentamientos, corrimientos y desplazamientos de tierras.

Mantenimiento y conservación, de cunetas, drenajes y arce-nes.

Conservación, mantenimiento y reposición, en su caso, de la señalización, balizamiento y marcas viales.

Actuaciones urgentes en aquellos puntos en los que de forma accidental se dificulte el normal desenvolvimiento del tráfico.

#### 1.2. Modalidad del contrato.

El contrato se realizará bajo la modalidad de «concierto», establecida en el apartado 3º del artículo 201, del Reglamento General de Contratos del Estado.

1.3. El presente Pliego, planos, pliegos de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe máximo del presupuesto formulado por la Administración es el que figura en el Cuadro (Anejo nº 1), distribuido en las anualidades que figuran en el mismo. Se garantiza al contratista un mínimo de 70% de este importe.

## 3. EXISTENCIA DE CREDITO.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

## 4. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

La duración del Contrato de Gestión de Servicios de Conservación de Carreteras, será la fijada en el mencionado Cuadro. El plazo empezará a partir de la orden de iniciación dada por la Administración una vez firmado el mismo.

Por otro lado, será motivo de finalización del Contrato, el agotamiento del crédito disponible, si se produce antes de este tiempo.

## 5. FORMA DE ADJUDICACION.

El Contrato de Gestión de Servicio se adjudicará mediante el sistema de Concurso con admisión previa, conforme a los artículos 29, 35, 36 y 69 de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento.

#### 5.1. Capacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidos en algunas de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

#### 5.2. Clasificación del contratista:

A los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y en su caso subcontratar con empresas con la clasificación que se indica en el mismo apartado (Anejo nº 2).

## 6. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES.

#### 6.1. Contenido de la proposición:

Dentro del plazo señalado en el anuncio, y en los Registros de las Dependencias de la Consejería de Política Territorial indicadas en el mismo, los licitadores presentarán tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

##### 6.1.1. Sobre número 1 (cerrado y lacrado)

Título: Documentación administrativa.

a) Resguardo definitivo de la Caja Central de Depósitos, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, o de los

Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, por la cantidad del 2% del presupuesto de contrata que figura en el Cuadro (Anejo nº 2) en pesetas, título de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía o aval constituido de conformidad con el artículo 370 del Reglamento de Contratos del Estado.

b) Documento acreditativo de la personalidad del empresario.

1. Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

c) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro (Anejo nº 2), juntamente con una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base a la licitación, lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

d) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

e) Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y 99 ter, según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo), así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

#### 6.1.2. Sobre número 2 (cerrado y lacrado).

Título: Criterios objetivos para la admisión previa.

a) Memoria de los trabajos a realizar, con indicación, de los sistemas constructivos a utilizar en las diferentes unidades de obra, así como de las instalaciones y medios auxiliares precisos, formación y organización de los equipos de trabajo.

b) Relación de las obras o servicios públicos o privados de características y volúmenes análogos a los que se refiere el pliego, que la empresa haya efectuado dentro de los tres últimos años.

La Administración podrá exigir los certificados justificativos que se crean oportunos de la realización de plena satisfacción de las referidas obras o servicios, y que el licitador está obligado a presentar antes de la adjudicación definitiva. Los certificados, caso de ser obra pública, se presentarán con el Vº Bº del órgano competente de la Administración contratante.

c) Documentos en que la empresa se compromete a tener como Delegado de la Gestión del Servicio, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución del mismo, a personal técnico con la cualificación suficiente para que el servicio se ejecute, y con la dedicación pleno que tendrá durante el tiempo de prestación del mismo, siendo además responsable de la seguridad de aquél.

d) Relación de equipos, maquinaria y medios personales y auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición del servicio para la ejecución de los distintos trabajos, especificando las máquinas o instalaciones que sean de su propiedad. Esta relación deberá ser suficiente para el normal desarrollo y terminación del mismo en las condiciones contratadas.

e) Relación de obras y servicios actualmente en ejecución, de promoción pública, con indicación del Órgano Contratante, y de los presupuestos de adjudicación. Lo Consejería de Política Territorial recabará de los Servicios Técnicos correspondientes cuanta información se precise para evaluar la marcha de las mismas.

f) Compromiso de establecer, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, caso de que resulte adjudicatario, una Oficina en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

g) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas que figuran en el anejo 6, en su caso.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será por sí solo causa de exclusión de la licitación.

Los criterios de admisión atenderán a la viabilidad de la Memo-

ria expuesta, así como a que del análisis de los restantes documentos del sobre se desprenda la capacidad de la empresa para realizar la gestión del servicio.

#### 6.1.3. Sobre número 3 (cerrado y lacrado).

Título: Proposición económica.

Proposiciones económicas formuladas con arreglo al modelo que se incluye en el Anejo n.º 1 del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

La propuesta será sobre el presupuesto máximo que podrá ser consumida o no durante el tiempo de duración del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto, producirá la desestimación de todas las partes por él presentadas.

Tanta en las ofertas que formulen los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrato, los impuestos de cualquier índole que gravan los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### 6.2. Admisión previa.

Una vez finalizado el plazo de admisión de proposición y previo examen de la documentación contenida en el sobre número 2, el órgano gestor resolverá sobre la admisión previa de los empresarios al concurso.

Podrá acordarse la exclusión de una Empresa en esta fase de admisión previa al concurso por algunas de las siguientes causas:

a) Falta de aportación en el sobre número 2 de algunas de las documentas exigidos en este pliego o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo.

b) Aquellas en que los medios aportados no sean adecuados para la clase de obras en el servicio a desarrollar, o el rendimiento total de los mismos que sean suficientes.

c) Aquellas en las que no se acredite haber realizado trabajos de Carreteras con unidades de obras similares a las que se recogen en el proyecto de Explotación y con presupuesto similar.

#### 6.3. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

A los efectos de la expresado calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres n.º 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, se reunirá la citada Mesa de Contratación de la Consejería de Política Territorial, integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejero de Política Territorial, con las delegaciones concedidas, en los locales destinados al efecto, y el Presidente de la Mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres n.º 3 (proposiciones económicas).

Seguidamente, la Mesa de Contratación pasará todo el expediente al equipo técnico designado por la Dirección General Competente, a fin de que el mismo realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que quedarán concretadas en una memoria, teniendo en cuenta el precio, plazo de ejecución, el coste de utilización, la rentabilidad, el valor técnico u otros semejantes.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, la Mesa de Contratación elaborará una propuesta, que junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, elevará a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato, que alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

#### 6.4. Presentación de documentación por el adjudicatario.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los siguientes documentos, si no lo hubiese presentado con anterioridad, mediante su presentación, para lo cual se le dará un plazo de 10 días:

Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad (artículo 25 del Reglamento General de Contratación).

Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (artículo 25.1 del

Reglamento General de Contratación).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil (artículo 25.2 del Reglamento General de Contratación).

Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incluso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado y Ley 53/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado), ni en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.

b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Haber presentado la relación de ingresos y pagos que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación Administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores, dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional. El órgano de contratación procederá seguidamente a la adjudicación del contrato, de conformidad con el párrafo anterior, procediéndose a la notificación y efectos antes señalados.

## 7. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

## 8. FIANZA DEFINITIVA.

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días, contados desde la recepción del contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva por el importe que se indica en el Cuadro equivalente al 48% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Política Territorial en la Caja Central de Depósitos, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

## 9. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El Organismo de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación de las obras dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamiento de escritura pública el contratista

hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisión patrimoniales y actos jurídicos documentados así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y asimismo el de la publicación en prensa.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato facultará a la Administración para poder acordar la resolución de adjudicación con pérdida de la fianza constituida sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Política Territorial.

## 10. INICIACION Y DIRECCION DE LA GESTION DE SERVICIOS.

### 10.1. Dirección de la gestión del Servicio.

La Administración a través de la Dirección Técnica, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las distintas unidades de obras que componen la Conservación y que son recogidos en el proyecto de Explotación.

### 10.2. Organización de los trabajos.

En el plazo de quince días, desde la firma del contrato, el contratista presentará documento escrito en el que habrá expuesto cuáles son los medios humanos, medios auxiliares, instalaciones, zonas de acopios, etc., que están asignados a los trabajos, cuantificando los mismos y definiendo su localización a lo largo de los carreteros objetos del contrato. Quedarán también definidos los distintos equipos de trabajos o brigadas y cualquier otra cuestión relativa a la organización de los trabajos a fin de que quede plasmada de la forma más completa en el documento mencionado.

La organización expuesta por el contratista será estudiada por la Administración que introducirá en la misma las modificaciones que estime oportunas.

Aprobada por la Administración, será incorporada al contrato.

## 11. REVISION DE PRECIOS.

Los precios de las obras serán revisables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

En el Cuadro, deberán figurar fórmulas polinómicas aprobadas por resolución del Consejero de Política Territorial para el presente contrato según la establecido en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre. De no figurar en el mismo no habrá lugar a la revisión de precios.

## 12. FINALIZACION DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Finalizada el plazo contractual se estará a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 231 de su Reglamento.

## 13. GARANTIA DE LOS TRABAJOS.

El contratista queda obligado a corregir todos aquellos trabajos que a juicio de la Administración no cumplan las condiciones que establecen los Pliegos Técnicos que rigen en el contrato, volviendo a ejecutarlos, si es preciso, en el plazo que ella fije.

Si la Administración apreciara que el trabajo repetido sigue sin tener las debidas garantías de calidad podrá encargarlo a un tercero o hacerlo por Gestión Directa con cargo al adjudicatario.

Pasados (6) meses, sin que la Administración haya formulado por escrito al contratista su disconformidad con el trabajo realizado, se entenderá que ésta presta su conformidad al mismo.

El contratista queda obligada durante este tiempo, a la conservación, a su costa, en la forma que determine la Dirección Técnica.

## 14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

### 14.1. Abonos al contratista.

El importe de los servicios realizados se acreditará por medio de certificaciones expedidas por el facultativo designado por la Administración para la dirección de los trabajos.

A tal efecto, mensualmente, la Administración confeccionará la relación valorada de los trabajos efectuados y a partir de ella la certificación que acredite la cantidad a cobrar por el contratista.

Esta cantidad se obtendrá aumentando en el 26% de contrato y disminuyendo en la que resulte de afectar por el coeficiente de adjudicación, los precios contenidos en los cuadros de precios del proyecto de explotación.

Se deducirán de las certificaciones las cantidades que pueden

corresponder en concepto de penalización por mora, prevista en el apartado 14.2.8 de este Pliego.

Se padrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, copios de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determina el Reglamento General de Contratación.

### 14.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles.

14.2.1. Licencia Municipal: El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que ésta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia; en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, o resultados de la resolución de recurso.

14.2.2. Seguro de incendios: Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar el seguro contra incendios de las obras, cuando se exija por la Dirección General correspondiente, siendo a su costa hasta la extinción del contrato. A estos efectos deberá unir la primera certificación de obra y aquella en cuya mes haya debido renovar la póliza, copia de la misma y justificante de pago de la prima.

14.2.3. Maquinaria, medias auxiliares y plantilla: Antes de dar comienzo las obras, el contratista comunicará a la Dirección facultativa relación detallada con los siguientes datos:

a) Maquinaria y medias auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para la designación de la obra, que quedará adscrita permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Dirección Facultativa. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

14.2.4. Obligaciones Laborales y sociales: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para la ejecución de las obras se empleará a trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, en número previsto en la normativa vigente.

14.2.5. Materiales: La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado Pliego, el Director Facultativo podrá exigir se realicen, ensayos y análisis de materiales y unidades de obras, o, en su caso, estudios geotécnicos que se estimen necesarios.

En el caso de que se convenga con Organismo Oficial el control citado, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dicho organismo así como su abono, si bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones del importe que se haya convenido hasta el límite antes citado.

Si no existiera tal convenio, la empresa adjudicataria presentará a la Administración presupuesto de las Empresas homologadas que estime convenientes, además de las que éste le indique y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que se autoricen.

14.2.6. Alta de las Instalaciones: Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aún cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que compongan el proyecto.

14.2.7. Señalizaciones: El contratista está obligado a señalar y conservar durante toda la duración del contrato uno o varios carteles, conforme al modelo de dimensiones y carácter determinados

por lo Administración, en los lugares que le sean ordenados y en los que hará constar las circunstancias que considere el órgano administrativo competente.

14.2.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los plazos que lo Administración le fije para la realización de los trabajos. A tal efecto, los trabajos se clasificarán en Urgentes y Ordinarios, cuya definición queda fijada en el Pliego de Condiciones Técnicas incluido en el Proyecto de Explotación y Obras que rige en este Concurso.

A tenor de la índole de los trabajos, la Administración fijó el plazo de ejecución por escrito en los partes de trabajo que periódicamente se facilitarán al contratista.

Si el adjudicatario incurre en mora en los planos, será de aplicación una penalización consistente en el 10% del importe del trabajo por cada día de demora en los casos de trabajos urgentes y el 5% por día de demora en los trabajos ordinarios. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir en caso de accidentes motivados de forma directa por causa de la demora, y las indemnizaciones de daños y perjuicios a que puede tener derecho lo Administración, originados por lo demora del contratista.

Pasados cinco (5) días, a partir del 1º de demora, en el primer caso y 10 en el segundo, sin que la reparación haya sido realizada, la Administración podrá imponer una multa adicional de 100.000 pesetas al adjudicatario y en caso de ser reincidente por tercera vez podrá ésta rescindir el contrato con pérdida de fianza.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, se concederá por lo Administración un plazo que será igual al tiempo perdido.

14.2.9. Trabajos nocturnos y en días festivos: El contratista está obligado a contar en todo momento con equipos de maquinaria y personal o fin de hacer frente a los trabajos de emergencia que puedan originarse oún en horas nocturnas y días festivos. Estos trabajos serán expresamente ordenados por la Administración y se abonarán con un incremento del 30% sobre los precios contratados.

14.2.10. Precios contradictorios: Si a lo largo del plazo de vigencia del contrato, y por necesidades del Servicio fuese necesario realizar trabajos cuyos precios no vienen contemplados en los cuadros de precios vigentes, podrá lo Administración elaborar el correspondiente precio contradictorio levantándose octa del mismo suscrita por la Dirección Técnica y el contratista.

El acta de precios contradictorios será elevado al órgano de Contratación para su aprobación, quedando el nuevo incorporado a todos los efectos, a los cuadros de precios que sirvieron de base para el contrato.

14.2.11. Contratos con terceros: La Administración se reserva el derecho a contratar con terceros obras en las carreteras incluidas en el contrato, siempre que el contenido de éstas quede recogido en proyecto de obra y tengan como finalidad el refuerzo del firme, variante de un tramo de carretera a la mejora de algún punto singular peligroso.

Los tramos de carretera afectados por estas obras, se segregarán del contrato quedando el contratista eximido de derechos y obligaciones en los mismos.

Una vez recepcionadas definitivas estas obras, serán entregadas al contratista, en caso de persistir la vigencia del contrato, para que realice las labores de conservación en las mismas condiciones que el resto de las carreteras objeto del contrato.

14.2.12. Normas de funcionamiento de la gestión del Servicio: La Administración, a través de la Dirección Técnica, fijará las normas de funcionamiento, en las que quedarán expuestas los obligados contactos y comunicaciones que deberán existir entre ella y la de contrato, al objeto de ordenar, controlar, vigilar y abonar los trabajos. En estas normas deberán también quedar definidos los partes, notas, comunicados y demás documentos que se utilicen.

Todo ello, se hará teniendo en cuenta las siguientes bases: De forma periódica la Administración dará parte al contratista de los trabajos a realizar.

En los partes de trabajos deberán quedar definidas las unidades a realizar, su localización, la consideración de Trabajo Urgente u Ordinario y el plazo de ejecución.

Las mediciones de las unidades realizadas quedarán recogidas en notas de mediciones que conformarán ambas partes y que servirán de base para confeccionar las certificaciones mensuales.

Cualquier otro consideración de interés.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se registrá por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por Ley 5/1973, de 27 de marzo y 5/83, de 29 de junio, Real Decreto

Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley y Reglamentos antes citados. Les serán igualmente de aplicación la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello en base a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Cualquier modificación en el Contrato de Gestión de Servicio, será regulada por el artículo 221 del Reglamento General de Contratación.

Será causa de extinción de contrato, la penalización por demora reincidente tal como se recoge en el apartado 14.2.8. o cualquier otra que quede contenida en los artículos 223 de Reglamento General de Contratación.

16. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta lo prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento para supublicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltos por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEJO Nº 1

D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad núm. \_\_\_\_\_ enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para lo Adjudicación de la Gestión del Servicio \_\_\_\_\_

se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de \_\_\_\_\_

(expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> Consejería de Política Territorial Secretario General Técnico	ANEJO Nº 2	
	CLAVE	EXPEDIENTE

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DEL ESTADO	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

--	--

D.- FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

<b>E.- FIANZA DEFINITIVA</b>			
EN CIFRA	EN LETRA		
<b>F.- FIANZA COMPLEMENTARIA</b>			
EN CIFRA	EN LETRA		
<b>G.- GASTOS DE ENSAYO</b>			
EN CIFRA	EN LETRA		
<b>H.- PLAZO DE GARANTIA</b>			
<b>I.- OBSERVACIONES</b>			
<b>J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA</b>			
GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA
<b>K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS</b>			
TIPO			
<b>L.- TRAMITACION</b>			
ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	URGENTE	<input type="checkbox"/>
EMERGENCIA	<input type="checkbox"/>		

## ANEJO Nº 3

## CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADMISION PREVIA

Además de los requisitos, reseñados en el número 6.1.2. del presente Pliego, deberá acreditarse documentalmente, en el sobre número 2, el que se cumplen las condiciones técnicas siguiente:

*CORRECCION de errores de lo Orden de 6 de noviembre de 1985 por la que se autoriza una subvención para las obras de rehabilitación del teatro Cervantes de Málaga, (BOJA N° 112 de 28.11.85).*

Habiéndose detectado error en la cuantía de la subvención publicada en la orden de referencia y en la pág. 3.294 del BOJA N° 112 de 28 de noviembre de 1985, mediante la presente se procede a corregir el precitado error, consistente en:

- Donde dice «... por valor de 5.000.000 Pts., que representa en 3,85% del Presupuesto General de las obras,
- Debe decir «... por valor de 40.000.000 Pts., que representa un 31,10% del presupuesto General de las obras.

Sevilla, 31 de julio de 1986

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura asociativa, por la que acuerdo la conceción de beneficios al Motadero Comarcal de Utrera (Sevilla).*

Por Real Decreto 800/1984 de 26 de marzo, Orden de 25 de junio de 1984 (BOE de 26 de junio de 1984) y Decreto 23/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985), se regula la concesión de beneficios para los Motaderos y Centros de Distribución comprendidas en el Plan General Indicativo de Motaderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en la legislación citada, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

- 1°. Aprabar la documentación presentado.
- 2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de los beneficios del Plan la cantidad de veintinueve millones doscientas cincuenta y siete mil novecientos treinta y seis pesetas (21.257.936 Ptas.).
- 3°. Aprabar la subvención del 20% sobre dicha inversión. Dicho subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previo certificación parcial de obras e informe de la Delegación Provincial.
- 4°. Que dichas obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.
- 5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expreso autorización de esta Dirección General.

En su virtud, se concede al Ayuntamiento de Utrera una subvención de cuatro millones doscientas cincuenta y uno mil quinientos ochenta y siete pesetas (4.251.587 Pts.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguientes:

2° semestre de 1984	.4.251.587 Pts.
1° semestre de 1985	-
2° semestre de 1985	-
1° semestre de 1986	-

Sevilla, 16 de octubre 1985.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 21 de julio de 1986 de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera El Conejo propiedad de Dª Carmen Rodríguez Gálvez, del término municipal de Huércal de Almería (Almería).*

A solicitud de Dª Carmen Rodríguez Gálvez para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de ganado bovino de raza Frisona, situada en el término municipal de Huércal de Almería (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias correspondientes de acuerdo con lo que se determino en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1956 y la Orden de 14 de enero de 1957, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidos por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, a concederle con fecha 21 de julio del año en curso el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Sevilla, 21 de julio de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánogo

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*ORDEN de 24 de julio de 1986, por lo que se otorga autorización para la creación de un centro de iniciativas turísticas en Estepona (Málaga).*

En el expediente instruido al efecto, a instancias de Don Luis Mesa Peña, Director de la Residencia Isdabe de Estepona, con domicilio en dicha Residencia, sita en el Km. 168 de la C.N. Cádiz-Málaga, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Orden de 8 de febrero de 1975.

Que el Artículo 14 del Real Decreto 698/79 de 13 de febrero, en relación con el Art. 2 del Decreto 2481/74 de 9 de agosto, confiere a esta Consejería competencia para otorgar autorizaciones en materia de Turismo.

En su virtud y al amparo de la legislación invocada y de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

## AUTORIZAR

La creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Estepona (Málaga), solicitado por Don Luis Mesa Peña, Presidente de la Junta Constitutiva en representación de los asistentes a la sesión fundacional del citado C.I.T. en los términos prevenidos en la legislación vigente.

Sevilla, 24 de julio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

*ORDEN de 28 de julio de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupa «A», a Viajes Sitours, S.L., con el núm. 1497 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 25.3.1986, o instancia